



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- informando que el apoderado judicial de Seguros Sura S.A. solicita según la referencia de su memorial auto de terminación del presente proceso, por lo cual le fue compartido el link del expediente digital, señalando posteriormente que faltan piezas procesales, insistiendo en que se le envíe el auto que da por terminado el proceso. Sírvase proveer. Buenaventura, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO

Buenaventura, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No **559**
Proceso: **Verbal**
Demandante: **Esteban Suarez Alomia**
Demandado: **Empresa de Energía del Pacífico S.A.**
Radicación: **76-109-31-03-003-2018-00091-00**

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de Seguros Sura S.A., por medio del cual solicita el auto de terminación del presente proceso, es importante señalar que el presente asunto es un proceso declarativo el cual llega a su fin con la sentencia ejecutoriada con su consecuente archivo, situación que este Despacho así lo efectuará.

Frente a la solicitud de “*constancia de auto de ejecutoria del proceso*”, y al tenor del artículo 305 del C. G. del P., esta se efectuará mediante tramite secretarial, una vez quede en firme la providencia que ordene archivar el proceso.

En cuanto a lo dicho sobre la falta de piezas procesales en el expediente, se realizó una revisión por parte del secretario del despacho en la cual consta que se encuentra completo, conforme a la constancia agregada al expediente en la carpeta “02CuadernoPrincipal02” en el archivo No. 27, dando cuenta de la integridad del expediente digital.

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE el proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual formulado por el señor Esteban Suarez Alomia y otros contra la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO EPSA, por concluida actuación, previas anotaciones respectivas.

SEGUNDO: NEGAR la expedición de las piezas procesales de terminación o ejecutoria del proceso pretendidas por el apoderado de SEGUROS SURA S.A. conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

FJVO

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d91de1622a0926892682d132bd18812e0d55d1296e730db5445baf02e714c1d**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>